

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de Salud Total EPS aportando los datos de contacto de la demandada JAZBLEIDY LICETH VARGAS ISAZA. Va para decidir

Manizales, 05 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL
DEMANDADOS:	JESÚS DAVID DUQUE LÓPEZ JAZBLEIDY LICETH VARGAS ISAZA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00629-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por Salud Total EPS, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Fecha de Radicación	11/06/2020	Tipo Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	Vigente regimen subsidiado	Teléfonos	3106838721
Dirección de residencia	CR 9B 57 03		
Correo electrónico	JASBLEIDIISAZA@GMAIL.COM		

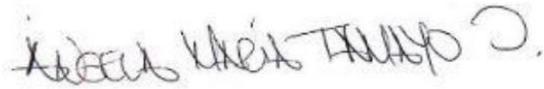
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en las direcciones electrónicas reportadas en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente

advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 178 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a32e9dd924b0420d431cd724f973599fb3725369c7eb3f0f3b966187782db4**

Documento generado en 05/12/2023 01:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>